



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	12 DE OCTUBRE DE 2021	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00408	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARCO TULIO URIBE VARELA	Asistió
Apoderado del demandante	RICARDO ALEXANDER ZULETA GONZALEZ	Asistió
Demandadas	COMPANIA RIO GRANDE S.A.S	
Representante Legal	-	Asistió
Apoderada	RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GOMEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

Reconoce personería: RICARDO ALEXANDER ZULETA GONZALEZ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La parte demandada esta representada por curador. Se declara cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 2 septiembre de 2021 (Fls.404/406)

PROCESO: 05001-31-05-017-2019-00408- 00

Página 1 de 4

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0bd4c6fa-f319-4b6b-9a2b-247bd5ff6d96?vcpubtoken=0c4d3fa2-3c31-4534-9c32-60674e70fb2c>

Parte 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/99394f11-9dcd-47a1-acc6-3ae58ef3fa10?vcpubtoken=834e5f67-6a06-43ca-8834-b31b740db058>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, se practicó el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de las demandadas, así mismo, se practicó la prueba testimonial solicitada por las partes.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 373 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor MARCO TULIO URIBE VARELA, identificado con C.C 8.064.351 y la empresa **AGROPECUARIA RIO GRANDE con nit 900617336-3** existió una relación laboral con extremos temporales entre el 27 de mayo de 2014 y el 11 enero de 2017, el cual terminó sin junta causa, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **AGROPECUARIA RIO GRANDE con nit 900617336-3**. a reconocer y pagar al señor MARCO TULIO URIBE VARELA, identificado con C.C 8.064.351, la suma TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (**\$3'113.500**) por concepto de indemnización por despido sin justa causa, debidamente indexada al momento del pago, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la sociedad **AGROPECUARIA RIO GRANDE con nit 900617336-3**, de las demás suplicas de la demanda.

CUARTO; Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

QUINTO: se condena en costas a la sociedad **AGROPECUARIA RIO GRANDE con nit 900617336-3 se fijan las agencias en 900.000 POR SECRETARIA LIQUIDENSEN LOS GASTOS.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0bd4c6fa-f319-4b6b-9a2b-247bd5ff6d96?vcpubtoken=0c4d3fa2-3c31-4534-9c32-60674e70fb2c>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/99394f11-9dcd-47a1-acc6-3ae58ef3fa10?vcpubtoken=834e5f67-6a06-43ca-8834-b31b740db058>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de las sociedades demandadas, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se ordena liquidar costas por secretaria.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

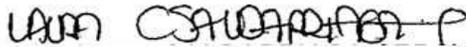


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN CARLOS NARANJO ARDILA
DEMANDANTE

BLANCA LUZ BETANCUR MORA.
APODERADA DEMANDANTE

RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GOMEZ,
CURADOR DEMANDADO



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0bd4c6fa-f319-4b6b-9a2b-247bd5ff6d96?vcpubtoken=0c4d3fa2-3c31-4534-9c32-60674e70fb2c>

Parte 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/99394f11-9dcd-47a1-acc6-3ae58ef3fa10?vcpubtoken=834e5f67-6a06-43ca-8834-b31b740db058>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0bd4c6fa-f319-4b6b-9a2b-247bd5ff6d96?vcpubtoken=0c4d3fa2-3c31-4534-9c32-60674e70fb2c>

Parte 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/99394f11-9dcd-47a1-acc6-3ae58ef3fa10?vcpubtoken=834e5f67-6a06-43ca-8834-b31b740db058>

**Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a587f1167f979bd28701c2bd87ed7c76632bd207c65958a987516e209db6d0

Documento generado en 12/10/2021 11:48:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0bd4c6fa-f319-4b6b-9a2b-247bd5ff6d96?vcpubtoken=0c4d3fa2-3c31-4534-9c32-60674e70fb2c>

Parte 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/99394f11-9dcd-47a1-acc6-3ae58ef3fa10?vcpubtoken=834e5f67-6a06-43ca-8834-b31b740db058>